

**RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SALAMANCA, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DOCENTES POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS.**

Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar la resolución sobre este procedimiento.

El artículo 5 de la mencionada Orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes, se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una comisión formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación en su representación.

El artículo 6 establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, a los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, debiendo indicarse expresamente esta circunstancia en la resolución que al efecto dicten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 48 de la Ley 3/2011, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Reunida la Comisión Provincial de Valoración el día 20 de noviembre de 2024, a fin de estudiar las solicitudes de habilitación, que formulan los funcionarios del Cuerpo de Maestros, eleva al Director Provincial de Educación propuesta de concesión, subsanación, denegación y desestimación.

Vista la propuesta elevada por la comisión, **Acuerda:**

Resolver provisionalmente la adquisición de especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

**Primero:** Que se expida certificación de habilitación en las especialidades que se indican en el Anexo, por reunir los requisitos reglamentarios.

**Segundo:** Denegar las solicitudes de habilitación que figuran en el Anexo mencionado anteriormente, con las causas que se indican.

Se establece un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución para que los interesados puedan presentar subsanaciones y alegaciones mediante instancia dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, según lo establecido en el artículo 6.2 de la Por Orden EDU/920/2023, de 14 de julio.

Salamanca, 25 de noviembre de 2024  
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Ángel Miguel Morín Ramos.